



CORNARE	Número de Expediente: 054000203871	
NÚMERO RADICADO:	131-0296-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fech...	12/03/2020	Hora: 09:27:26.59... Follos: 4

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado número 131-0317 del 13 de enero de 2020, la señora **GLORIA ELENA RESTREPO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42872485, en calidad de propietaria, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio denominado finca "Potosi" identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-15021, ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que mediante el radicado número 131-1509 del 12 de febrero del 2020, la parte interesada solicita ante la Corporación la asignación del técnico para la visita.

Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de la Unión y en la Regional Valles de San Nicolás entre el día 04 de febrero de 2020 al 19 de febrero de 2020 y se realizó visita técnica el día 19 de febrero de 2020

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 18 de febrero de 2020 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° **131-0423 de 05 de marzo de 2020**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

(...)

4. CONCLUSIONES:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

- 4.1 La fuente denominada en campo como "La Lucía" cuenta con un caudal aproximado aforado mediante el geoportal interno de la Corporación de 11.03 L/s y un caudal disponible de 4.63 L/s (el 75% del caudal de la fuente), suficiente para abastecer a los demás usuarios y a la interesada en cuanto a uso doméstico y pecuario en el predio con (F.M.I) N° 017-15021 dejando un remanente de **3.97 L/s.**
- 4.2 El predio identificado con (F.M.I) N° 017-15021, presenta restricciones ambientales por estar ubicado en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Arma, mediante la Resolución Corporativa con Radicado N° 112-1187 del 13 de marzo del 2018 y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma en la jurisdicción de CORNARE en la Resolución 112-0397 del 2 de febrero del 2019; donde este cuenta con un 95,01% del área total del predio con áreas agrosilvopastoriles y un 4,99% con áreas agrícolas. Por lo que la actividad pecuaria generada en este **no** entra en conflicto con el sector primario y la zonificación.
- 4.3 El predio con (F.M.I) N° 017-15021 no se encuentra en zonas donde se establecen Acuerdos Corporativos de Cornare.
- 4.4 Mediante el informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 131-0145 del 3 de febrero del 2020 se requirió a Gustavo de Jesús López Osorio, Fanny López de Morales, **Gloria Elena Restrepo Zapata**, Jorge Eduardo Pineda Duque, Agroinversiones Santa Clara LTDA, Margarita María Gómez López, Mauricio Osorio Pérez Alba Lucía Osorio Pérez, Mario de Jesús Osorio Pérez, Agropecuaria El Cantabre SCA, Blanca Libia Pérez, Miryam Quintero Gómez, Eduardo Osorio Pérez, Ángela María Osorio Pérez, Maria Gladys López Gómez usuarios para que tramiten nuevo permiso de concesión de aguas superficiales ante Cornare.
- 4.5 La parte interesada presenta tanques de almacenamiento con su respectivo control de flujo (flotador), dándole así un uso eficiente y de ahorro al recurso hídrico; además cuenta con abrevadero el cual contiene flotador.
- 4.6 La interesada allegó el PUEAA simplificado (F-TA-84), como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones"*.
- 4.7 Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en la fuente; los permisos concernientes a servidumbre y/o autorizaciones de otros usuarios será responsabilidades del interesado.
- 4.8 Es **FACTIBLE** autorizar el permiso ambiental de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, la señora **GLORIA ELENA RESTREPO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42872485, para uso **DOMÉSTICO Y PECUARIO** en beneficio del predio denominado finca "Potosí" identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-15021, ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico N° 131-0423 de 05 marzo de 2020,, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora **GLORIA ELENA RESTREPO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42872485, para uso **DOMÉSTICO Y PECUARIO** en beneficio del predio denominado finca "Potosí" identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-15021, ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión.. , bajo las siguientes características:

Nombre del Predio:	Potosí	FMI:	017-15021	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	22	39	5	59	36.7	2518
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	La Lucía			Coordenadas de la Fuente						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	22	54.4	5	59	39.6	2550
Usos							Caudal (L/s.)			
1	DOMESTICO			0.0056						
2	PECUARIO			0.0035						
Total caudal a otorgar de la Fuente (L/s)							0.0091			

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a la señora **GLORIA ELENA RESTREPO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42872485, , deberán cumplir con la siguiente obligación::

1.- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.: El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare; el cual será entregado cuando los 25 usuarios estén legalizados por parte de Cornare.

2.- La parte interesada deberá instalar tanques de almacenamiento en cada vivienda y en las actividades generadas en este; con su respectivo control de flujo (flotador), para dar un uso eficiente y de ahorro al recurso hídrico.

Paragrafo 1. APROBAR el PUEAA simplificado (F-TA-84), presentado por la parte interesada ya que cuenta con los criterios como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones"*

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1.-Informar a la parte interesada que debe conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2.-El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

3.-Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4.- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental..

ARTÍCULO QUINTO : INFORMAR a la beneficiaria de la presente Concesión, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto .1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.

ARTICULO SEXTO . INFORMAR a la parte interesada que mediante Radicado N° 112-1187 del 13 de marzo del 2018, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Arma en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización y se establece el

régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de CORNARE en la Resolución 112-4795 del 8 de noviembre del 2018

ARTICULO SEPTIMO . ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan

Parágrafo 1º. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTICULO OCTAVO Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO . Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO El titular de la presente concesión de aguas deberán cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO . El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO . REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO DECIMO TERCERO . REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMO CUARTO . NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo,. A **GLORIA ELENA RESTREPO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42872485. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO . ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.400.02.03871

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogado/ Armando Baena. ↗

Técnico: Alexander Jaramillo

Fecha: 10/03/2020



CSU 203871
 20/01/2010

**ANEXO EVALUACIÓN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y
 AHORRO DEL AGUA - PUEAA PRESENTADO EN FORMATOS F-TA-50 y
 F-TA-84**

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Evaluar brevemente cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación para la(s) microcuenca(s), subcuenca(s) o acuífero. Es importante tener en cuenta que cuando el usuario presente información de varias fuentes por separado, en este cuadro se consoliden los datos y diligencien valores totales, además de que los elementos que no se solicitan dentro del **Formulario Simplificado, se diligencia con NA.**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN					
Nombre Fuente(s)	LA LUCÍA					
Describir el área de estudio identificada para la formulación del PUEAA	El predio, cuenta con un área de 1.35 hectáreas y cedula catastral pK N° 4002001000000200036. según el geoportal interno de la Corporación. Se encuentra ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión.					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bo sq ue Nat	Bosque Plantado %	Cultivo Permanente %	Culti vo Tran sitori	Pastos %	Otros %
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	NA					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	NA					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	NA					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	NA					
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida	NA					
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	NA					
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema	NA					
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	NA					

Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): Registre a continuación la información suministrada por el usuario; en caso de no reportar esta información o parte de ella, escribir NO REPORTA. Si	
Fuente Superficial 1.	En caso de no reportar esta información, consignar la
Caudal promedio de la fuente de captación	<input type="text" value="4.63"/> L/s
Aforo Puntual: VOLUMETRICO	Método <input type="text" value="volumetrico"/> L/s
Fecha de Aforo	<input type="text" value="19/02/2021"/> Estado del tiempo
Pozo o Aljibe 1.	Precipitaciones ocasionales
Nivel Estático	<input type="text"/> m
Nivel Dinámico	<input type="text"/> m
Profundidad	<input type="text"/> m
Diámetro	<input type="text"/> m
3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. De acuerdo con la información suministrada por el usuario, describir brevemente si cuenta o no con las estructuras y/o dispositivos referidos y su estado actual. En caso de que no aplique para el tipo de usuario que se evalúa DILIGENCIAR como No Aplica o No reporta si no entrega la información.	
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACION (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	La captación por parte de los usuarios se realiza con un pequeño represamiento artesanal con un sistema de rejillas; de este punto el recurso hídrico es llevado por gravedad hasta los tanques de almacenamiento, donde de allí las mangueras se bifurcan a mangueras individuales de 1/2", y el agua es conducida por la gravedad a dos (2) tanques prefabricados.
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	Cuenta con dos desarenadores
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	Cuenta con dos (2) tanques prefabricados, de almacenamiento con capacidad de 700 litros cada uno; estos se encuentran ubicados en el predio de la interesada.
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada	Se realiza aforo en el geoportel interno de la Corporación, ya que la fuente no se pudo canalizar, ubicada en las coordenadas Longitud: -75° 22' 54.4", Latitud 5° 59' 39.6" WGS84 2554 msnm.
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos	NA
Dispositivos de bajo consumo instalados.	NA
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	NA

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS								
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS								
PERIODO DE VIGENCIA	Pecuaría (Avícola, Porcícola y	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola			Centros de Faenad o	Otros (Manufactura)	
	%	l/s	%	l/s	%	%	l/s	%
AÑO 1:								
AÑO 2:								
AÑO 3:								
AÑO 4:								
AÑO 5:								
2. PLAN DE INVERSIÓN: Sintetizar en las siguientes tablas la cantidad a ejecutar de cada actividad y la inversión anual en cada una de ellas y luego construir los indicadores para cada una de las actividades. Se pueden insertar las filas que hagan falta y eliminar las que sobren de acuerdo con el número de actividades a desarrollar.								
ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento							
	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)								
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES							
	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
3. INDICADORES: El técnico encargado de la evaluación construirá y consignará en este ítem, los indicadores para cada una de las actividades a aprobar a partir de la información suministrada por el usuario.								
Indicador Actividad 1.	Sistema de captacion actual/ sistema de captacion y control a implementar o adecuar *100							
Indicador Actividad 2.	Sistema de almacenamiento actual/ sistema de almacenamiento a implementar o adecuar *100							
COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS	OBSERVACIONES			
	SI	NO	PARCIALMENTE					
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					Se tiene buena cobertura vegetal en cuanto a vegetación nativa.			
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA					La oferta de la fuente La Lucía es de 4.63 l/s			
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA								
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)				X				
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)				X	X			
MÓDULOS DE CONSUMO				X	X			
META DE REDUCCIÓN DE				X	X			
META DE REDUCCIÓN DE				X	X			
PLAN DE INVERSIÓN	Cuant	X			X	Sepresenta un plan de inversión por un valor total de 600.000 pesos.		
	Costos	X			X			
INDICADORES	X				X	Las actividades presentadas se encuentra cuantificadas. lo que permite generar los indicadores de gestión.		

Vigente desde:
03/05/2019

RESUMEN PUEAA

CONSUMOS L/s ____
 PÉRDIDAS TOTALES NA
 META DE REDUCCIÓN DE PÉRDII NA % ____
 META DE REDUCCIÓN DE CONSL NA % ____

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1. captacion actual	1	300.000	Indicador Actividad 1. obra a adecuar o a implentar *100
Actividad 2. almacenamiento actual	1	300.000	Indicador Actividad 2. adecuación al tanque de almacenamiento actual

Es factible APROBAR el PUEAA simplificado (F-TA-84) presentado por la parte interesada, como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones", ya que el PUEAA presentado se elaboró sin tener en cuenta el uso ornamental. El cual fue evaluado mediante la evaluación programa para el uso eficiente y ahorro del agua.